



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO**  
**EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2018**

En Bonares, el día quince de octubre de dos mil dieciocho, siendo las ocho horas y cinco minutos, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García García, y con la asistencia de los señores Concejales D. Pedro José Martín Martín, D<sup>a</sup>. Yolanda Jiménez Pérez, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D. Juan Manuel Domínguez Coronel, D<sup>a</sup>. Sofía Rodríguez Toro, D. Juan de Dios Jaén Moreno, D<sup>a</sup>. Saray Romero Morueta, D. Jerónimo José Limón Coronel, D. Santiago Ponce Pérez, D<sup>a</sup>. Ana Garrido Rasco, D<sup>a</sup>. Paula Carrasco Avilés y D. Jacinto Martín Molín. Actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar, deliberar y resolver acerca de los siguientes particulares:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ACUERDO DE ALCALDÍA TENDENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.**

**4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ACUERDO DE ALCALDÍA TENDENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE CASETAS DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, ASÍ COMO EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A LAS MISMAS.**

**5.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "ANDALUCÍA+SOCIAL" EN LA MODALIDAD BUENAS PRÁCTICAS EN LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CATEGORÍA: BUENA PRÁCTICA COLECTIVA A NIVEL PROVINCIAL, SUSCRITA POR EL SR. ALCALDE EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**6.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "ANDALUCÍA+SOCIAL", EN LA MODALIDAD BUENAS PRÁCTICAS EN LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CATEGORÍA: BUENA PRÁCTICA COLECTIVA A NIVEL AUTONÓMICO, SUSCRITA POR EL SR. ALCALDE EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Código Seguro de Verificación	IV6SWGJPEWCIVBP6RGR6NIEKA	Fecha	07/11/2018 10:09:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWGJPEWCIVBP6RGR6NIEKA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWGJPEWCIVBP6RGR6NIEKA</a>	Página	1/10





**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-** Abierto este punto, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna observación u alegación que realizar a la redacción dada al borrador del Acta de la sesión ordinaria de referencia.

No formulándose observación de clase alguna, el Pleno, en virtud de lo previsto al respecto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda, por unanimidad, dar su aprobación al borrador del Acta de la sesión citada.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** Abierto este punto, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna observación u alegación que realizar a la redacción dada al borrador del Acta de la sesión ordinaria de referencia.

No formulándose observación de clase alguna, el Pleno, en virtud de lo previsto al respecto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda, por unanimidad, dar su aprobación al borrador del Acta de la sesión citada.

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ACUERDO DE ALCALDÍA TENDENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.** El Sr. Alcalde explica el contenido de su propuesta de acuerdo, que se transcribe a continuación, haciendo hincapié en que lo que se persigue es rebajar el precio de los aparatos de feria (cacharritos) a los usuarios de los mismos, introduciendo en la ordenanza una doble tarifa para estas atracciones: la 1.c.1) que ascendería a 0,01 euros por m2 y día para aquellos aparatos que cobren a sus usuarios un precio de 0 a 2 euros y la tarifa 1.c.2) que será 0,50 euros por m2 y día para aquellos aparatos que cobren a sus usuarios un precio superior a los dos euros.

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.**

Próximamente celebraremos las Fiestas Patronales de nuestro municipio, suele ser habitual y muy demandado por nuestros vecinos la reducción del coste por el uso de las atracciones y similares que se instalan para estas fiestas.

**ATENDIENDO.** A que este Ayuntamiento tiene su interés en la ciudadanía de Bonares, que atraviesa momentos difíciles.

**ATENDIENDO.** A que el Ayuntamiento de Bonares cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

A la vista de lo expresado y viendo cómo las circunstancias desde la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico han variado

Código Seguro de Verificación	IV6SWGDPJPEWCIVBP6RGR6NIEKA	Fecha	07/11/2018 10:09:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWGDPJPEWCIVBP6RGR6NIEKA	Página	2/10



considerablemente.

Tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Modificar el artículo 6 de la mencionada Ordenanza que se transcribe quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 6º.- Tarifas.**

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

<b>1. En general:</b>	
a) Ocupación por metro lineal y día con toda clase de Puesto (mercadillo semanal):	2,00 euros
b) Ocupación con teatros, circos y similares, por m <sup>2</sup> y día:	0,50 euros
c) Ocupación con atracciones y similares, por m <sup>2</sup> y día:	
c.1) En el caso de que el pase/ficha/entrada cueste de 0 a 2,00 €	0,01 euros
c.2) En el caso de que el pase/ficha/entrada cueste más de 2,00 €	0,50 euros
d) Puestos de venta, por metro lineal y día:	2,00 euros
<b>2. Puestos instalados</b> en el Parque Recinto Ferial "Alcalde Juan Coronel Martín con motivo de las Fiestas Patronales,;	
Negociantes y especuladores, satisfarán las siguientes cantidades por metro lineal y día:	
1) Por cada puesto de turrón:	10,00 euros
2) Por cada puesto de tómbola, bingo y similares:	11,00 euros
3) Por cada puesto de masa frita, hamburguesa, y similares:	8,00 euros
4) Por cada puesto de juguetes, caseta de tiro y similares:	7,00 euros
5) Por cada puesto de venta de productos de confitería y dulces:	20,00 euros
6) Por otros puestos no comprendidos en los grupos anteriores:	6,00 euros
<b>3. Suministro eléctrico (incluye enganche y mantenimiento)</b> a remolques, caravanas, autocaravanas, etc. en el Parque Recinto Ferial "Alcalde Juan Coronel Martín", con motivo de las Fiestas Patronales, siempre y cuando sirvan como alojamiento a los titulares de las atracciones instaladas (importe fijo a abonar por todos los días que duren las fiestas):	30,00 euros

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará la resolución que estime más oportuna para los intereses municipales."

Durante el turno de deliberación y debate de este asunto, de forma muy sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

D. Jacinto Martín Molín, Portavoz del Grupo Andalucista: creo que esta propuesta se debería de haber traído antes, pero lo que es bueno para la economía local es bueno para el pueblo.

D. Santiago Ponce Pérez, Portavoz del Grupo Popular: lo que sea bajar las tasas es bueno, porque redundaría en la economía de los vecinos, y consideramos que se deberían bajar más; pero no estamos de acuerdo con las modificaciones de ordenanzas fiscales sin la celebración de una sesión previa de la Comisión Informativa correspondiente. Además la propuesta no viene acompañada del estudio económico financiero. Pensamos que todo es fruto de las prisas y sin respetar los procedimientos.

Código Seguro de Verificación	IV6SWGJPEWCIVBP6RGR6NIEKA	Fecha	07/11/2018 10:09:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWGJPEWCIVBP6RGR6NIEKA	Página	3/10





Ya se ha cobrado un precio público inferior al legalmente establecido en el caso de la utilización de casetas de feria en el recinto ferial, fruto de hacer las cosas con las prisas, de forma atropellada, sin tener en cuenta los requisitos legales: habrá que explicar cómo se va a hacer.

D. Pedro José Martín Martín, Portavoz del Grupo Socialista: desde este Grupo y mirando los intereses de los ciudadanos, hacemos una propuesta para beneficiar a los ciudadanos. Creemos que a los ciudadanos no les importa mucho si se hace antes o después, pero el Partido Popular intenta poner excusas para evitar este tipo de propuestas que también las podía haber hecho el PP: si ustedes no están a favor voten en contra.

El Sr. Alcalde: se tenía que haber hecho antes, pero un pleno extraordinario lo puede convocar el Alcalde cuando lo crea conveniente.

Son varios los años que llevamos bajando tasas, y es cierto que hemos rebajado el precio público en el caso de la utilización de casetas de feria sin haber modificado previamente la Ordenanza.

El establecimiento de una tarifa reducida para los aparatos de feria en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, tiene su origen en una negociación previa con los industriales feriantes para buscar una rebaja para los usuarios de los mismos, y en la ordenanza vigente no cabe firmar un convenio sin la modificación previa de esa ordenanza.

En cuanto al procedimiento, se lo digo muy claro, antes de aplicar esta modificación es necesario un plazo de información pública de un mes, pero lo que queremos es que los usuarios de los aparatos (cacharritos) pasen de pagar 3 euros a 2 euros por el disfrute de un pase de estos aparatos; por eso se va a aplicar esta modificación de forma inmediata, y si el Partido Popular no está de acuerdo vayan en contra del acuerdo.

El Sr. Martín Molín: me parece bien la bajada de las tarifas aunque no comparta el modo de llevarlas a cabo.

El Sr. Ponce Pérez: todos conocen la actitud dictatorial del Sr. Alcalde, y además dice que aquí se va a aplicar de forma inmediata, al margen de lo que diga la ley. Y, además, demuestra no tener ni idea de como funciona este asunto al despreciar el informe económico.

Por el infrascrito Secretario se advierte a los reunidos de que la aplicación inmediata de estas modificaciones sin esperar a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial del Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas afectadas no es conforme al procedimiento legalmente establecido. En cuanto a la exigencia del informe técnico-económico señaló que de realizarse el mismo se demostraría que las modificaciones pretendidas en las ordenanzas fiscales que hoy se traen a Pleno nos alejan aún más del objetivo de cubrir el coste del servicio o de igualar el valor de mercado, lo mismo que ocurre con las tarifas actuales (superiores a las contenidas en la propuesta): los ingresos que se obtienen por la organización de las

Código Seguro de Verificación	IV6SWGJPEWCIVBP6RGR6NIEKA	Fecha	07/11/2018 10:09:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWGJPEWCIVBP6RGR6NIEKA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWGJPEWCIVBP6RGR6NIEKA</a>	Página	4/10



fiestas patronales son insignificantes frente a los gastos que soporta el Ayuntamiento.

El Sr. Ponce Pérez: creemos que es preceptivo contar con el informe técnico – económico y con el dictamen de la Comisión Informativa.

El Sr. Martín Martín: este pueblo no se merece esta oposición, porque lo que hay que ver es si estas modificaciones traen beneficios al ciudadano, y si ustedes no están de acuerdo voten en contra.

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Martín Molín, indicándole que la oposición también podía haber propuesto con anterioridad.

El Pleno ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la presente sesión al no estar dictaminado por ninguna Comisión Informativa, tras una votación que arrojó ocho votos favorables a la ratificación (Grupo Socialista) y cinco abstenciones (Grupos Andalucista y Popular).

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría de ocho votos favorables (Grupo Socialista) y cinco abstenciones (Grupos Andalucista y Popular),

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, con la redacción que a continuación se recoge para el artículo 6º:

#### **Artículo 6º.- Tarifas.**

Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

<b>1. En general:</b>	
a) Ocupación por metro lineal y día con toda clase de Puesto (mercadillo semanal):	2,00 euros
b) Ocupación con teatros, circos y similares, por m <sup>2</sup> y día:	0,50 euros
c) Ocupación con atracciones y similares, por m <sup>2</sup> y día:	
c.1) En el caso de que el pase/ficha/entrada cueste de 0 a 2,00 €	0,01 euros
c.2) En el caso de que el pase/ficha/entrada cueste más de 2,00 €	0,50 euros
d) Puestos de venta, por metro lineal y día:	2,00 euros
<b>2. Puestos instalados</b> en el Parque Recinto Ferial “Alcalde Juan Coronel Martín con motivo de las Fiestas Patronales,:	
Negociantes y especuladores, satisfarán las siguientes cantidades por metro lineal y día:	
1) Por cada puesto de turrón:	10,00 euros
2) Por cada puesto de tómbola, bingo y similares:	11,00 euros
3) Por cada puesto de masa frita, hamburguesa, y similares:	8,00 euros
4) Por cada puesto de juguetes, caseta de tiro y similares:	7,00 euros
5) Por cada puesto de venta de productos de confitería y dulces:	20,00 euros
6) Por otros puestos no comprendidos en los grupos anteriores:	6,00 euros

Código Seguro de Verificación	IV6SWG DJPEWCIVBP6RGR6NIEKA	Fecha	07/11/2018 10:09:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWG DJPEWCIVBP6RGR6NIEKA	Página	5/10





<p><b>3. Suministro eléctrico (incluye enganche y mantenimiento)</b> a remolques, caravanas, autocaravanas, etc. en el Parque Recinto Ferial "Alcalde Juan Coronel Martín", con motivo de las Fiestas Patronales, siempre y cuando sirvan como alojamiento a los titulares de las atracciones instaladas (importe fijo a abonar por todos los días que duren las fiestas):</p>	<p>30,00 euros</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sede.bonares.es>.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ACUERDO DE ALCALDÍA TENDENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE CASSETAS DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, ASÍ COMO EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A LAS MISMAS.**

Dada cuenta al Ayuntamiento Pleno de la propuesta de acuerdo de referencia, mediante su entrega previa a los Sres. Portavoces, que resulta del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE CASSETAS DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, ASÍ COMO EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A LAS MISMAS.**

Próximamente celebraremos las Fiestas Patronales de nuestro municipio, suele ser habitual y muy demandado por nuestros vecinos la reducción del coste por el uso de las casetas instaladas en el Parque Recinto Ferial Alcalde Juan Coronel Martín.

**ATENDIENDO.** A que este Ayuntamiento tiene su interés en la ciudadanía de Bonares, que atraviesa momentos difíciles y a la que se le quiere facilitar el disfrute de dichas Fiestas Patronales.

**ATENDIENDO.** A que el Ayuntamiento de Bonares cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

A la vista de lo expresado y viendo cómo las circunstancias desde la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de casetas de feria en el recinto ferial, así como el suministro eléctrico a las mismas han variado considerablemente.

Tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro de Verificación	IV6SWG DJPEWCIVBP6RGR6NIEKA	Fecha	07/11/2018 10:09:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWG DJPEWCIVBP6RGR6NIEKA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWG DJPEWCIVBP6RGR6NIEKA</a>	Página	6/10





**PRIMERO.** Modificar el artículo 3 de la mencionada Ordenanza que se transcribe quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 3. Cuantía.**

- **Utilización de casetas:** el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos, deberán consignarse en los Presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Así ocurre en el presente caso, en el que los costes previstos del servicio son de 272,25 euros (IVA incluido) para la caseta tipo (Módulo de 5x10 m.).

La tarifa se fija en la cuantía siguiente:

Módulo de 5x10 m. para todos los días de Fiestas Patronales. .... 160,00 euros.

Como queda reflejado en la tarifa anterior, el Ayuntamiento asumiría cualquier coste por encima de esos 160,00 euros.

- **Suministro eléctrico:** incluirá la potencia contratada, gastos de enganche y mantenimiento. Se establecen las siguientes tarifas:

PRECIO DEL KILOWATIO (KW): 24,00 EUROS				
POTENCIA CONTRATADA (KW)	POTENCIA (EUROS)	ENGANCHE (EUROS)	MANTENIMIENTO (EUROS)	TOTAL A PAGAR (EUROS)
1,15	27,60	10,00	10,00	47,60
2,30	55,20	10,00	10,00	75,20
3,45	82,80	10,00	10,00	102,80
4,60	110,40	10,00	10,00	130,40
5,75	138,00	10,00	10,00	158,00
6,90	165,60	10,00	10,00	185,60
8,05	193,20	10,00	10,00	213,20
9,20	220,80	10,00	10,00	240,80
10,392	249,41	20,00	20,00	289,41
11,50	276,00	20,00	20,00	316,00
14,49	347,76	20,00	20,00	387,76
24,249	581,98	20,00	20,00	621,98

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará la resolución que estime más oportuna para los intereses municipales."

El Pleno ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la presente sesión al no estar dictaminado por ninguna Comisión Informativa, tras una votación que arrojó ocho votos favorables a la ratificación (Grupo Socialista) y cinco abstenciones (Grupos Andalucista y Popular).

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría de ocho votos favorables (Grupo Socialista) y cinco abstenciones (Grupos Andalucista y Popular),

Código Seguro de Verificación	IV6SWGJPEWCIVBP6RGR6NIEKA	Fecha	07/11/2018 10:09:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWGJPEWCIVBP6RGR6NIEKA	Página	7/10



## ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de casetas de feria en el recinto ferial, con la redacción que a continuación se recoge para el artículo 3º:

### ARTÍCULO 3. Cuantía.

- **Utilización de casetas:** el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos, deberán consignarse en los Presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Así ocurre en el presente caso, en el que los costes previstos del servicio son de 272,25 euros (IVA incluido) para la caseta tipo (Módulo de 5x10 m.).

La tarifa se fija en la cuantía siguiente:

Módulo de 5x10 m. para todos los días de Fiestas Patronales. .... 160,00 euros.

Como queda reflejado en la tarifa anterior, el Ayuntamiento asumiría cualquier coste por encima de esos 160,00 euros.

- **Suministro eléctrico:** incluirá la potencia contratada, gastos de enganche y mantenimiento. Se establecen las siguientes tarifas:

PRECIO DEL KILOWATIO (KW): 24,00 EUROS				
POTENCIA CONTRATADA (KW)	POTENCIA (EUROS)	ENGANCHE (EUROS)	MANTENIMIENTO (EUROS)	TOTAL A PAGAR (EUROS)
1,15	27,60	10,00	10,00	47,60
2,30	55,20	10,00	10,00	75,20
3,45	82,80	10,00	10,00	102,80
4,60	110,40	10,00	10,00	130,40
5,75	138,00	10,00	10,00	158,00
6,90	165,60	10,00	10,00	185,60
8,05	193,20	10,00	10,00	213,20
9,20	220,80	10,00	10,00	240,80
10,392	249,41	20,00	20,00	289,41
11,50	276,00	20,00	20,00	316,00
14,49	347,76	20,00	20,00	387,76
24,249	581,98	20,00	20,00	621,98

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sede.bonares.es>.

Código Seguro de Verificación	IV6SWGJPEWCIVBP6RGR6NIEKA	Fecha	07/11/2018 10:09:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWGJPEWCIVBP6RGR6NIEKA">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWGJPEWCIVBP6RGR6NIEKA</a>	Página	8/10







**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**PUNTO QUINTO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "ANDALUCÍA+SOCIAL" EN LA MODALIDAD BUENAS PRÁCTICAS EN LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CATEGORÍA: BUENA PRÁCTICA COLECTIVA A NIVEL PROVINCIAL, SUSCRITA POR EL SR. ALCALDE EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Abierto este punto, el Sr. Alcalde, cede la palabra a D. Juan de Dios Jaén Moreno, Concejal de Bienestar Social, quien manifiesta que la iniciativa de participar en esta convocatoria de premios surge por el deseo de que se reconozca el trabajo realizado desde la Concejalía Municipal de Bienestar Social, a favor de las personas mayores con Alzheimer y otras demencias, promoviendo la prestación de un servicio de atención especial y mejora de la estimulación cognitiva en la localidad. Además teniendo en cuenta que actualmente el mayor peso de los cuidados de estas personas mayores recae en la mujer, se ha propiciado descargar a las mismas en estas tareas de cuidados y empoderarlas con distintos talleres de autocuidado, autoestima y gestión de emociones, favoreciendo así la igualdad de género.

Todo el trabajo ha sido realizado desde el primer momento apoyándose en la participación ciudadana, fomentando el asociacionismo, el voluntariado y dando el papel principal a los familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias, como personas principales y beneficiarias del trabajo realizado. Con el objetivo principal de mejorar la calidad de vida de personas mayores que debido al paso de los años van perdiendo sus facultades cognitivas, así como mejorar y atender también las consecuencias que sufren sus familiares y personas cuidadoras, muchas de ellas pertenecientes también al colectivo de personas mayores.

La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Bonares ha realizado este trabajo de difusión, captación, asociacionismo e intervención, financiando prácticamente todo el coste, estando coordinado e impulsado siempre desde la Concejalía de Bienestar Social. Se ha conseguido en apenas dos años sensibilizar a familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias, para crear una Asociación, sensibilizar a la población para apoyar el trabajo, atender a familiares y cuidadores de enfermos, adaptar las instalaciones necesarias para poder crear un taller donde se atienda de forma especializada a enfermos y puedan mejorar su calidad de vida potenciando la estimulación cognitiva y otras actividades psicomotoras, de ocio y tiempo libre.

Durante el turno de deliberación y debate de este asunto, de forma muy sucinta, se formularon las siguientes intervenciones:

D. Santiago Ponce Pérez, Portavoz del Grupo Popular: felicita a la Asociación de Familiares de Alzheimer y otras demencias de Bonares (AFA Bonares) por la importante labor que viene desarrollando a favor de enfermos y cuidadores.

D. Pedro José Martín Martín, Portavoz del Grupo Socialista: felicita a la Asociación de Familiares de Alzheimer y otras demencias de Bonares (AFA Bonares) por la importante labor que viene desarrollando a favor de enfermos y cuidadores y a D. Juan

Código Seguro de Verificación	IV6SWG DJPEWCIVBP6RGR6NIEKA	Fecha	07/11/2018 10:09:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWG DJPEWCIVBP6RGR6NIEKA	Página	9/10





de Dios Jaén Moreno por la labor desarrollada para la constitución de la Asociación de Familiares de Alzheimer y otras demencias de Bonares (AFA Bonares).

El Pleno, por acuerdo unánime de todos sus miembros, ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la presente sesión al no estar dictaminado por ninguna Comisión Informativa.

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de todos sus miembros,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Ratificar la iniciativa de este Ayuntamiento expresada mediante la firma y presentación por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Antonio García García, de la solicitud de participación en la convocatoria de los premios "Andalucía + Social" (Código Procedimiento 14583) de fecha 10 de septiembre de 2018.

**PUNTO SEXTO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "ANDALUCÍA+SOCIAL", EN LA MODALIDAD BUENAS PRÁCTICAS EN LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, CATEGORÍA: BUENA PRÁCTICA COLECTIVA A NIVEL AUTONÓMICO, SUSCRITA POR EL SR. ALCALDE EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

A la vista del expediente que se tramita en orden a la solicitud de participación en la convocatoria de los premios "Andalucía + Social" (Código Procedimiento 14583) de fecha 10 de septiembre de 2018, que incluye entre otra información de una descripción de la persona o entidad candidata y trayectoria en la modalidad a la que opta, de la persona o entidad que se propone o características del trabajo o actuación que se presenta, de la población destinataria del trabajo o actuación, de la aplicación del enfoque de género en el trabajo o actuación y de los recursos y materiales elaborados y/o utilizados.

El Pleno, por acuerdo unánime de todos sus miembros, ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la presente sesión al no estar dictaminado por ninguna Comisión Informativa.

El Pleno de este Ayuntamiento, estimando positivo para los intereses municipales participar en esta convocatoria, por unanimidad de todos sus miembros

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Ratificar la iniciativa de este Ayuntamiento expresada mediante la firma y presentación por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Antonio García García, de la solicitud de participación en la convocatoria de los premios "Andalucía + Social" (Código Procedimiento 14583) de fecha 10 de septiembre de 2018.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de orden del Sr. Presidente, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el señor Alcalde-Presidente, D. Juan Antonio García García, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García

Fdo.: Francisco López Sánchez

FIRMA ELECTRÓNICA

Código Seguro de Verificación	IV6SWGJPEWCIVBP6RGR6NIEKA	Fecha	07/11/2018 10:09:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWGJPEWCIVBP6RGR6NIEKA	Página	10/10

